



Doctor

José Luis Londoño**Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial****Superintendencia de Industria y Comercio**

E. S. D.

Ref	Expediente	11-150025
	Asunto	Recurso de apelación contra la decisión por medio de la cual se niega el privilegio de patente de modelo de utilidad
	Resolución	37658 de 2013

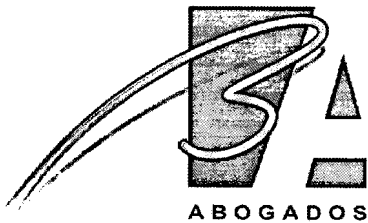
RAÚL HERNANDO BURITICA SANDOVAL, identificado como aparece el pie de mi firma, actuando como apoderado del **Sr. FREDDY SANABRIA SCHARF**, por medio del presente escrito presento recurso de apelación en contra de la Resolución No. 37658 de 2013, por medio de la cual se niega el privilegio de patente de modelo de utilidad, sobre el modelo denominado "Prótesis mamaria con relleno de microesferas de polímero termoexpandido".

1. Consideraciones preliminares

Se niega el privilegio de patente de modelo de utilidad, por cuanto el despacho estima que el modelo carece de novedad, frente a la anterioridad D1, de la cual se estima que por hablar de una cavidad mamaria que contiene microesferas de silicona, afecta la novedad de la invención que se solicita, ello desconociendo que la novedad que se reivindica en el caso de la mejora propuesta en la presente solicitud, lo relevante es que se trata de una cavidad mamaria que única y exclusivamente tienen como relleno microesferas de material termo-expandible o teflón eptfe, y no de silicona.

2. Fundamentos del recurso

De acuerdo con lo que se establecerá a continuación, solicito se revoque la decisión tomada y se otorgue el privilegio de patente a favor de mi poderdante, de conformidad con los fundamentos que se establecen a continuación:



2.1. Consideraciones de la novedad y nivel inventivo frente al modelo de utilidad que se propone

Sea lo primero recordar que la protección solicitada a la invención propuesta, se da bajo la modalidad de modelo de utilidad, donde la novedad y nivel inventivo se aplica bajo criterios más laxos o exento de tal requisito, bastando una simple mejora a lo ya existente para que se de la protección, mejora que en este caso está más que sustentada en la presente solicitud.

Al respecto, es pertinente recordar los siguiente presupuestos a la hora de analizar la patentabilidad de un modelo de utilidad:

1. Los modelos de utilidad sólo protegen a la disposición, configuración o forma nueva de algún artefacto herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo (art. 81).
2. Los modelos de utilidad suponen creaciones que impliquen un mejor o diferente funcionamiento o fabricación de los objetos a que se refieran en la función a la que están destinados. Se trata de un particular requisito de utilidad ajeno al régimen de patentes (art 81).

Si duda el hecho de considerar que se trata de una cavidad mamaria, rellena única y exclusivamente de micro esferas de **polímeros espumados o termo-expandidos** tales como ePTFE politetrafluoretileno o poliestireno, es una mejora frente a lo ya existencia, y que de ninguna manera puede ser considerada como obvia, dado que en todos las anterioridades analizadas siempre el gel u otro material acuoso había sido considerado como material principal de relleno.

Si bien el teflón, que es uno de los materiales propuestos, había sido utilizado para las capas de la bolsa que conforma el implante, tal material no había sido considerado, en ninguna anterioridad, como material de las microesferas que compone el relleno único y exclusivo del implante que se propone. Y ello no resulta obvio, por cuanto lo obvio es considerar que se trata de un material bio-compatible, pero no el hecho de que se trata de microesferas de **polímeros espumados o termo-expandido**, que reduce el peso, forma y colocación del implante, y que puede ser, entre otros materiales, de teflón.

De lo anterior se advierte que lo que se reivindica no es el teflón como material de las micro esferas, y en razón a ello no debe ser objeto de análisis de novedad ni altura inventiva. Lo que se reivindica como material de las micro esferas, y respecto del cual se estima novedoso y con altura inventiva, es que son de **polímeros espumados o termo-expandido, pudiendo ser tal espuma, entre otros de teflón**. Así, queda claro que el teflón sólo se usa como referencia, y de ninguna manera como parte de la



reivindicación, que como se dijo, sólo se hace respecto de los **polímeros espumados o termo-expandido**, como material de las esferas.

2.2. Consideraciones respecto de la reivindicación No. 1 frente al antecedente D1.

Se reitera al despacho que debe tener en claro que la principal novedad de la invención puesta de presente, es que la cavidad interior está compuesta **única y exclusivamente de micro esferas de un material termo expandible**. La D1 habla de un implante relleno con silicona y con esferas de silicona, luego no mejora las desventajas de los implantes de silicona en caso de ruptura, ni respecto del peso frente a los implantes propuestos que además de impedir las consecuencias del derrame del gel en caso de ruptura, aligera el peso frente a los implante de silicona.

Es claro que ambas invenciones son implantes mamarios que tienen micro esferas en su interior, pero no coinciden en el hecho de que la propuesta tiene por relleno **única y exclusivamente esferas de teflón**, al contrario de las anterioridades citadas, donde el relleno siempre es silicona, y ninguna propone una invención donde el relleno sea exclusivamente esferas de teflón. Tal propiedad, además de evitar las consecuencias del derrame de la silicona, aligera el peso del implante.

En el caso de la anterioridad D1, se habla de una combinación de gel o silicona con micro esferas, lo que no sucede en la invención puesta de presente, donde no existe gel o silicona como vehículo o material de soporte.

Como se puso de presente en el documento de patente y la respuesta al oficio, uno de los problemas que se pretende solucionar son las consecuencias adversas que puede tener el gel, la silicona o solución salina como material interno de los implantes, como es su ruptura y derramamiento al interior de la cavidad mamaria, y los problemas que presenta su extracción. La invención que se propone buscar evitar esos riesgos, introduciendo a la bolsa que conforma el implante, única y exclusivamente micro esferas de un material termo expandible, como lo es el teflón. En efecto, la reivindicación No. 1 señala lo siguiente:

La reivindicación No.1 establece: ***donde la prótesis está caracterizada por que la cavidad interior comprende una pluralidad de microesferas, de manera que conformen una bolsa rellena de microesferas.***

La D1 hace referencia a: prótesis implantable que comprende una concha penetrable baja, con una mezcla de silicona, que dentro de la concha se

Calle 70 No. 7-60 Of. 404 Teléfonos: (+571) 345 07 99 - 345 06 77 Fax: (+571) 212 32 79
E-mail: info@buriticaabogados.com / www.buriticaabogados.com Bogotá D.C.



presentan unas micro esferas, es decir, combinación de silicona y micro esferas de silicona, lo que es diametralmente diferente, desde el punto de vista técnico con la invención propuesta, donde, si insiste, sólo hay microesferas de material termo expandible como material de relleno.

2.3. Consideraciones respecto de la novedad de las reivindicaciones No. 2, 4 y 4

Debe advertirse que las reivindicaciones 2 y 3 son novedosas frente a D1, por cuanto ninguna de estas propone una bolsa de material elástico tal como un elastómero de silicona, o una bolsa de malla de material biocompatible, rellenas de micro esferas de polímeros espumados o termo-expandidos tales como ePTFE politetrafluoretileno o poliestireno o una combinación de dos o más materiales.

La novedad en este caso está en que se sugiere la combinación de las microesferas con los materiales antes señalados como bolsa o cavidad que las contiene.

En el caso de la reivindicación 3, se trata de una malla, entiendo por ello un tejido que tiene anillos tejidos entre sí, dejando en contacto directo el interior con el exterior, es decir, las micro esferas podrían estar en contacto con el cuerpo a través de las rendijas de la malla. Y esto sólo es posible gracias a que el interior de la bolsa de malla contiene micro-esferas, de un tamaño tal que no pasan por los anillos o rendijas que conforman la malla. Siendo de malla la bolsa de la prótesis, reduce el peso de la misma, lo cual ya es una ventaja novedosa frente al estado de la técnica puesto de presente, donde usan bolsas cerradas para contener el líquido, gel o material acuoso que conforma la prótesis.

Respecto de lo que se debe entender por malla, el Diccionario de la Real Academia Española (www.rae.es), establece lo siguiente:

malla.

(Del fr. *maille*).

1. f. Cada uno de los cuadriláteros que, formados por cuerdas o hilos que se cruzan y se anudan en sus cuatro vértices, constituyen el tejido de la red.
2. f. Tejido de pequeños anillos o eslabones de hierro o de otro metal, enlazados entre sí, de que se hacían las cotas y otras armaduras defensivas, y con el que se hacen actualmente portamonedas, bolsas y otros utensilios.
3. f. Cada uno de los eslabones de que se forma este tejido.
4. f. Tejido semejante al de la **malla** de la red.
5. f. Vestido de tejido de punto muy fino que, ajustado al cuerpo, usan en sus actuaciones los artistas de circo, bailarinas, etc. U. t. en pl. con el mismo significado que en sing.
6. f. *Heráld.* Pieza cuadrada semejante al fuso, que contiene un espacio vacío de su misma forma.
7. f. *Arg., Bol. y Ur.* **bañador** (l prenda para bañarse).



La combinación única y características de la bolsa de material biocompatible o malla biocomptabile, determinan que las reivindicaciones 3 y 4 sean novedosas frente a las anterioridades propuestas de presente por el despacho, por lo que se solicita mantener incólume las mismas, y otorgar el privilegio de modelo de utilidad sobre las mismas.

De acuerdo con lo anterior, solicito sea revocada la decisión tomada, y en su lugar se profiera providencia motivada en la cual se otorgue la patente de modelo de utilidad en los términos en que fue solicitada, o en su caso se otorgue respecto de aquellas reivindicaciones respecto de las cuales se estima existe la novedad.

Atentamente,

RAUL HERNANDO BURITICA SANDOVAL
C.C. 79.784.288
T.P. 116.541